



**PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE A LOS
HÉROES ANÓNIMOS DE SIERRALUMI Y
PROMUEVE LA RATIFICACIÓN DE LA
CREACIÓN DEL HEROICO DISTRITO DE
COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN
JUNÍN DURANTE LA GUERRA DEL PACÍFICO
CONTRA LA INVASIÓN CHILENA**

El Congresista de la República **Ilich Fredy López Ureña**, por intermedio del Grupo Parlamentario "**Acción Popular**", ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE RECONOCE A LOS HÉROES ANÓNIMOS DE SIERRALUMI Y
PROMUEVE LA RATIFICACIÓN DE LA CREACIÓN DEL HEROICO DISTRITO DE
COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN DURANTE LA GUERRA
DEL PACÍFICO CONTRA LA INVASIÓN CHILENA**

Artículo 1. – Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por busca reconocer a los héroes anónimos de Sierralumi y promover la ratificación de la creación del heroico distrito de Comas, provincia de Concepción, región Junín durante la guerra del pacífico contra la invasión chilena, exponiendo hechos históricos que forman parte de la lucha patriótica en Perú.

Artículo 2. – Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad reconocer y rendir homenaje a la labor y sacrificio de los héroes anónimos que participaron en la defensa del Perú durante la Guerra del Pacífico; asimismo, ratificar la creación distrito de Comas, ubicado en la provincia de Concepción, región Junín.

Artículo 3. – Reconocimiento a los héroes anónimos de Sierralumi

Declárese cada año, el 2 de marzo como día no laborable, en la región de Junín, en reconocimiento a los héroes anónimos de Sierralumi, quienes desempeñaron un papel fundamental en la defensa del Perú durante la Guerra del Pacífico, para que la nación conmemore y rinda tributo a quienes dieron su vida por defender la soberanía nacional, demostrando un excepcional valor y patriotismo, convirtiéndose en un baluarte de la defensa nacional que lograron una acción memorable por la emboscada en el paraje de Sierralumi contra las fuerzas chilenas invasoras en Perú.

Artículo 4. – Adecuación curricular

Integrar los hechos en la currícula educativa del Perú e incorporar el estudio de la resistencia de Sierralumi en los planes de estudio de historia y civismo a nivel nacional, a fin de que las nuevas generaciones tengan conocimientos y se identifiquen con estos actos de civismo y patriotismo.

Artículo 5. – Promover la ratificación de la creación del distrito de Comas

Promuévase la ratificación de la creación del distrito de Comas como "heroico distrito". Aquello constituiría, un acto de justicia histórica que permitiría reivindicar el legado de estos anónimos héroes y resaltar la identidad, las tradiciones y la riqueza cultural de este notable pueblo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Homenaje y reconocimiento

Encárguese al Ministerio de Defensa, Ministerio de Cultura y Ministerio de Educación en coordinación con el Gobierno Regional Junín y los Gobiernos Locales de Junín, conforme a sus competencias tomen las acciones correspondientes para preservar la memoria histórica de estas acciones fomentando iniciativas que honren su trayectoria fortaleciendo la identidad y orgullo nacional.

SEGUNDA. – Implementación

Encárguese al Ministerio de Defensa realizar las coordinaciones necesarias con el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

TERCERA. – Vigencia de la ley

La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Heman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 11:58:36-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 14:46:36-0500



ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA B. H.
Herman FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2024 11:58:51



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181748128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/08/2024 14:07:08-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181748128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/08/2024 12:27:48-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2024 15:34:02-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA Ilich Fredy
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2024 12:31:40-0500

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8523/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Antecedentes

Durante la Guerra del Pacífico entre Perú y Chile entre 1879 y 1883, el distrito de Comas, ubicado en la provincia de Concepción, región Junín, desempeñó un papel crucial en la defensa de la soberanía peruana, los valientes ciudadanos del distrito de Comas lograron una memorable emboscada el 2 de marzo de 1882 en el paraje de Sierralumí. Esta acción heroica, comandada por Jerónimo Huaylinos, representó una importante victoria para la resistencia peruana contra la invasión chilena.

El Estado debe reconocer y honrar a los valientes ciudadanos del distrito de Comas que, de manera heroica, defendieron la integridad territorial y la soberanía del Perú durante la Guerra del Pacífico. Estos héroes anónimos, a través de sus actos de coraje y patriotismo, han dejado un legado imborrable en la historia de nuestro país. Por ello, este reconocimiento, no solo busca rendir honores a los héroes anónimos de Sierralumí; sino también, a su heroico distrito de Comas en la que se resalta la riqueza cultural, gastronómica y natural, conformando una identidad y orgullo que caracteriza a sus habitantes.

Los principales atractivos turísticos de Comas incluyen las cataratas de Illpa, Uncurpaccha, el histórico sitio de Sierralumí, las cascadas de Plancha, Santo Tomás, el Cañón de Pancá, Coto Coto (Chupa), el nevado de Verdish y el hábitat de vicuñas en Aychana.

Tradicionalmente, la economía de Comas se basaba en la agricultura y la ganadería, con haciendas como Runatullo, Punto y Arma. Actualmente, la agricultura, la ganadería y el comercio son los pilares económicos, destacando la producción de papa. El

turismo, especialmente el ecoturismo de aventura y el turismo vivencial, surge como una alternativa de desarrollo a corto plazo.

1.2. Distrito heroico de Comas¹

El distrito de Comas, provincia de Concepción, región Junín, se encuentra al centro del Alto y Bajo Tulumayo, cuenta con riqueza natural y cultural. Antiguamente, su territorio abarcaba Satipo, Pampá Hermosa, Mazamari, Pangoa, el Sonomoro y Pajona. Custodiado por los ríos Ticsilpan, Pampa y Batanaco, que forman el caudaloso río Tulumayo, Comas es la puerta de entrada al Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y conecta con otras provincias.

Comas es un distritito muy antiguo con muchas historias en sus diferentes etapas, perteneciente a la provincia de Concepción, región Junín. Sus raíces proceden de la gran nación XAUXA-HUANCA (Lurín Huanca), antiguamente su territorio abarcaba Satipo, El Sonomoro y el gran Pajonal en razón a su jurisdicción religiosa del Curacato y Colonización, teniendo como gobierno eclesiástico al Cura don José Antonio Veliz.

Históricamente el hecho más importante de armas fue la emboscada de Sierralumi del 2 de marzo de 1882 dentro del contexto de la Guerra del Guano y el Salitre teniendo como escenario el paraje de SIERRALUMI, donde los comuneros de Comas aniquilaron a la columna del Escuadrón Yungay conformado de paso cuarenta (40) jinetes chilenos.

En Comas desde tiempos muy antaño se celebra y viene celebrando cada año su aniversario el 29 de Setiembre, desde 1824 sobre lo anunciado por libertador Simón Bolívar, desde Huamanga (Ayacucho) donde dice: *"crease los distritos de Comas y el distrito de Pariahuanca"*, en tal razón el distrito de Comas viene celebrando su aniversario en la fecha mencionada, lo cual se hizo costumbre y oficializado la fecha de creación. En este año 2024 el distrito de Comas cumple 200 años desde el anuncio

¹ Osoreo Cárdenas, Sixto (2020), *Aquí esta Sierralumi* (1ª ed.)

del Libertador Simón Bolívar sin Ley o Decreto de creación quedando el Distrito de Comas (sin partida de nacimiento).

1.3. Sustentos legales sobre la creación del distrito de Comas

- Primera Versión oficial:

De acuerdo con el Historiador Waldemar Espinoza Soriano, en su libro "Bolívar en Huancayo" (pag.119)² en la etapa de consolidación de la Independencia del Perú, la división política-eclesiástica estuvo estructurado en catorce (14) Curacatos, entre ellos Comas ubicado en el valle del Jatunmayo (Valle del Mantaro), era la más extensa. Cabe mencionar que, Simón Bolívar gozaba de todas las facultades otorgadas por el Poder Legislativo, por lo que ordena y establece la reorganización de las provincias que iba incorporando al Estado independiente del Perú, principalmente a las provincias de Tarma y Jauja, ya cuando se dirigía de Huancayo a Huamanga, anuncio la creación de los distritos Comas y Pariahuanca; sin embargo, no se plasmó en ley o decreto de creación dejando un vacío legal.

- Segunda Versión oficial:

En los archivos generales del Congreso de la República, de las recopilaciones de Leyes y Decretos (1821-1867), se extrae que durante el gobierno provisional del mariscal Ramón Castilla, entre los años 1855 y 1858, la Convención Nacional de 1855 publicó la Ley Transitoria de Municipalidades el 2 de enero de 1857³, en la que se estableció lo siguiente:

[...]

Que para formación del Registro Cívico base fundamental de las elecciones populares y para satisfacer las necesidades locales de la administración pública, es indispensable y urgente crear desde luego las primeras Municipalidades, establecidas por la Constitución; da la siguiente ley transitoria:

² Espinoza Soriano, Waldemar (1997), "Bolívar en Huancayo", Concejo Provincial de Huancayo, Inspección de Cultura.

³ Ley Transitoria de Municipalidades. (1852). Ley Transitoria de Municipalidades. Perú: Gobierno del Perú. Convención Nacional

Art.1º. En conformidad de la ley orgánica de 29 de noviembre último, habrá Municipalidades en los lugares y con el número de miembros expresados a continuación [...]

Entre los cuales se menciona al Departamento de Junín, Provincia: Jauja, Distrito: Comas; sin embargo, esta ley transitoria, no ha sido refrendado con una ley de creación del distrito de Comas, gestión que obviaron las autoridades de aquellos años que, si lo hicieron muchos distritos a nivel departamental y nacional, muy posiblemente confundió que solo se trataría para casos electorales.

Finalmente, respecto de su creación política, la Ley N°12301, promulgada el 3 de mayo de 1955, dispuso que las capitales de distrito que tenían la categoría de caseríos, así como aquellas que carecían de categoría, quedaran elevadas a la categoría de pueblos. Esta ley también estableció que las capitales de los nuevos distritos que se crearan en el futuro tendrían la categoría de pueblo. Sin embargo, históricamente, de acuerdo a Waldemar Espinoza Soriano⁴, el distrito de Comas fue creado el 29 de septiembre de 1824 por Simón Bolívar, quien tenía poderes otorgados por el Congreso Peruano para emitir decretos y leyes. Sin embargo, la falta de documentos que respalden esto ha llevado a que Comas sea considerando como distrito creado en la época de la independencia; a pesar de que, no indica el número de ley ni el decreto supremo respecto a su fecha de creación, que hoy adolece de todo un legajo documental de una ley de creación.

Es importante aclarar que esta ley no trata sobre la creación del distrito de Comas, sino únicamente sobre el ascenso de caseríos a pueblos. En varios documentos oficiales se ha mencionado erróneamente esta ley como una ley de creación del distrito de Comas, cuando en realidad solo se refiere al cambio de categoría administrativa de las capitales distritales. Esta aclaración es relevante para comprender adecuadamente el proceso de creación política del distrito de Comas, que debe analizarse a partir de otras disposiciones legales y no confundirse con la Ley N°12301 sobre el ascenso de caseríos a pueblos.

⁴ Espinoza Soriano, Waldemar (2012), "La Destrucción del Imperio de los Incas", Editorial Mantaro

El Distrito de Comas en su Bicentenario (29 de setiembre del 2024) Comas cumple 200 años de creación política categorizado a distrito por el Libertador Simón Bolívar (sin ley de creación) con mucha historia y patriotismo, sus valerosos héroes anónimos descansan en el olvido por los gobernantes.

Actualmente el distrito de Comas está comprendido y categorizado por siguientes localidades:

- Centros Poblados: Pomamanta, Racracalla, Aychana Marancocha, Canchapalca, Talhuis y Santa Rosa de Runatullo.
- Anexos: María Moya, Layannio, Puquian, Chaca, Tunzo Alto, Tunzo Bajo, Ichahuanca, Palalá, Pusacpampa, Achin, Bellavista, Chupa, Todos los Santos, Cochapampa, Pichpe, Aracancha, Maraynioc, Toro Lumi, La Unión, La Libertad, Chuicon, Misme, Jajama.Toldopampa, Barrio Santísimo Amo, Barrio Progreso, Barrio Centenario, Barrio 2 de Marzo.
- Caseríos: San Juan de Viena, Chachan, Verde Pata, Tambo, Nueva Esperanza, San Cristóbal de Ocshatambo y Huaycha.

1.4. Emboscada en Sierralumi

El 2 de marzo de 1882, las fuerzas chilenas tuvieron que atravesar por la ladera de Sierralumi, sin saber de la respuesta preparada por los comuneros de Comas. Estos se ubicaron estratégicamente en Linlihuata y Chacampata, bajo el mando de Jerónimo Huaylinos, Crisanto Ponce y Norberto Córdova. Según la tradición oral, Ambrosio Salazar no participó en la emboscada. La figura de Jerónimo Huaylinos cobró relevancia por su liderazgo en la defensa de Sierralumi.

Los comasinos, desde lo alto, comenzaron a arrojar grandes rocas (galgas) a los chilenos, mientras los francotiradores comuneros no cesaban de disparar. La batalla fue impetuosa, inclemente y decisiva, con el triunfo de las guerrillas de Comas sobre el

Escuadrón Yungay de las fuerzas chilenas. Este episodio marcó el santuario de redención de los invictos comasinos y la tumba de los chilenos en Sierralumi.

1.5. Impacto e importancia del reconocimiento

El reconocimiento oficial de los héroes anónimos de Sierralumi y la declaración del distrito de Comas como "heroico" tendría un profundo impacto en la identidad y el orgullo nacional de los peruanos. Este gesto honraría la memoria de quienes dieron su vida por defender la patria y serviría como un poderoso símbolo de unidad, valor y patriotismo. Al rescatar del olvido estas hazañas, se fortalecerá el sentimiento de pertenencia y la identificación de la ciudadanía con los valores y la historia de la nación. Esto, a su vez, contribuirá a la consolidación de una narrativa histórica que inspire a las generaciones futuras a seguir el ejemplo de estos héroes anónimos.

El reconocimiento de los héroes anónimos de Sierralumi y la declaración del distrito de Comas como "heroico" revisten una importancia fundamental para la memoria histórica y el sentimiento de orgullo nacional. El distrito de Comas merece un justo reconocimiento y gratitud por ser un distrito histórico que defendió con honor y sangre nuestro territorio, siendo la primera resistencia contra el invasor chileno y lucharon por la pacificación del Perú. Próximo a celebrarse el Bicentenario de Creación Política, otorgar la ley de creación al distrito de Comas será un digno reconocimiento.

1.6. Constitución Política del Perú 1993⁵:

La Constitución Política del Perú de 1993 establece los principios y derechos fundamentales que rigen el país, en el inciso 19 del artículo 2, señala expresamente:

⁵ Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú de 1993. Diario oficial El Peruano del 29 de diciembre de 1993.
<https://spij.minijus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682678>

"Artículo 2.- Toda persona tiene derecho: [...]"

19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación

Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad. [...]"

El Perú es una nación con una vasta y diversa herencia cultural, producto de la contribución de numerosos pueblos nativos y de la influencia española. A diferencia de otros países, Perú se caracteriza por su pluralidad étnica y la riqueza de sus expresiones lingüísticas, artísticas y tradicionales, las cuales deben ser cultivadas y desarrolladas como parte fundamental de la identidad peruana.

La cultura es la manera en que los seres humanos se expresan a sí mismos, reflejan sus sentimientos y experiencias. Es, en definitiva, su forma de vida. La cultura es esencial para la persona, pues forma parte de su libertad de expresión y de la construcción de su personalidad, tanto a nivel individual como social. Por lo tanto, en lugar de buscar la subordinación de unas culturas por otras, debemos promover su desarrollo y el enriquecimiento mutuo.

En la Guerra del Pacífico contra Chile, el Perú demostró su coraje y patriotismo, con valientes héroes que dieron su vida por defender la soberanía nacional. Figuras como el Sargento Pumacahua, el capitán Miguel Grau, el coronel Francisco Bolognesi y el Mariscal Andrés Bolognesi son íconos de ese espíritu de sacrificio y resistencia. Asimismo, el distrito de Comas también destacó por la valentía de sus ciudadanos en esa contienda.

El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural del Perú es una tarea del Estado, pero también es responsabilidad de todos los peruanos, pues esta riqueza es parte esencial de la identidad y el ser nacional.

Asimismo, el artículo 89 de la Carta Magna, establece que:

"Artículo 89.- Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas.

Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior.

El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas

Las comunidades campesinas y nativas son instituciones sociales tradicionales en Perú, donde se agrupan diversas familias y personas que han utilizado las mismas tierras por generaciones.

El Estado peruano reconoce y respeta la identidad cultural de estas comunidades campesinas y nativas, que son una parte fundamental de la riqueza y la diversidad cultural del país. Esto es de gran importancia, especialmente en un país como Perú, que ha demostrado su capacidad de luchar y resistir la invasión de otros países, como sucedió durante la Guerra del Pacífico contra Chile.

En ese conflicto, Perú contó con la valentía y el patriotismo de no solo sus reconocidos héroes nacionales, como Miguel Grau, Francisco Bolognesi y Andrés Bello Cáceres, sino también con la destacada participación y resistencia de los ciudadanos del distrito de Comas, quienes hicieron valer su espíritu de defensa de la soberanía nacional.

El respeto y la preservación de la identidad cultural de las comunidades campesinas y nativas es un compromiso del Estado peruano, pues estas instituciones tradicionales representan una parte esencial de la riqueza cultural y la forma de vida de amplios sectores de la población, elementos que han sido clave en la historia de lucha y resistencia del Perú.

1.7. Marco normativo:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Reglamento del Congreso de la República

- Ley N°24656, Ley General de Comunidades Campesinas y Nativas
- Ley N°26841, Ley que crea el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas.
- Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N°28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no vulnera ninguna disposición constitucional ni el ordenamiento legal vigente; sino más bien, promueve una ley declarativa a efectos de habilitar los actos administrativos posteriores para reconocer a los héroes anónimos de Sierralumi y promueve la ratificación de la creación del heroico distrito de Comas, provincia de Concepción, región Junín durante la guerra del pacífico contra la invasión chilena.

Adicionalmente, el presente proyecto ley no colisiona con el ordenamiento jurídico ya que no implica la modificación, ni derogación de norma alguna, al tratarse de una ley de carácter declarativa.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Al respecto, se puede afirmar lo siguiente (**ver cuadro N°1**)

Cuadro N°1: Análisis Costo - Beneficio

Costos	- No genera algún gasto al erario nacional.
Beneficios	- Fortalecerá el sentimiento de identidad nacional y orgullo cívico al reconocer oficialmente esta gesta, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad local y nacional.

	- Impulsará el progreso y la identidad del distrito de Comas traduciéndose en mayores inversiones, turismo y oportunidades para sus habitantes. - Incentivará el espíritu cívico para la nación siendo un ejemplo para las nuevas generaciones - Reconocerá a las comunidades campesinas sus luchas, promoviendo la conservación de estos hechos y personajes que forman parte de la historia de defensa de la patria.
--	--

Fuente: Elaboración propia

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023 – 2024, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR⁶, en lo referido en su objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente, respecto al tema N°11. Leyes en reconocimiento de personas o hechos históricos.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa está estrechamente vinculada con la Política N°3 del Acuerdo Nacional que expresa lo siguiente:

"Artículo 3°. Afirmación de la identidad nacional.

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una

⁶ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/wpuploads/2023/10/Resoluci%C3%B3n-Legislativa-Agenda-legislativa.pdf>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.